

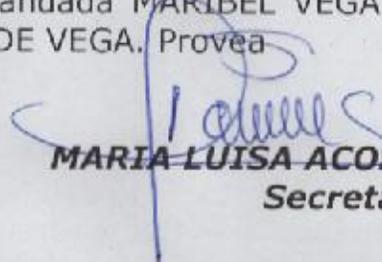


El Banco - Magdalena, 5 de diciembre de 2023

INFORME SECRETARIAL

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO: 2018 - 00009.00.-**

Paso al despacho del señor Juez proceso VERBAL DE PERTENENCIA por prescripción extraordinaria de dominio, seguida por HERLINDA FERREIRA ALVARADO en contra de DAVID VEGA RODRIGUEZ Y OTROS, solicitud de desistimiento tácito presentado por la apoderada judicial de la parte demandada MARIBEL VEGA RODRIGUEZ y CARMEN HELENA RODRIGUEZ DE VEGA. Provea


MARIA-LUISA ACOSTA MONTAÑEZ
Secretaria



Radicado	47-245-31-001-2018-00009-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Demandante	HERLINDA FERREIRA ALVARADO
Demandado	DAVID VEGA RODRIGUEZ Y OTROS

El Banco - Magdalena, 5 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que mediante auto de fecha 24 de julio de 2023 (folio 317 y 318) se requirió a la parte actora que realizara el proceso de notificación de los demandados CARMEN ELENA RODRIGUEZ DE VEGA, MARIBEL VEGA RODRIGUEZ y JULIO VEGA FLORIÁN, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de dicho proveído, del cual se dio por estado número 64 de fecha 25 de julio de 2023, sin que la parte demandante hubiese cumplido con lo ordenado, encontrándose más que vencido el termino otorgado para ello.

En razón a ello, se desprende que al no realizar la notificación de las partes demandadas en mención, se procederá conforme el numeral primero inciso uno y dos del art. 317 que dispone:

"1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos,



el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

...."

Teniendo en cuenta la norma transcrita, se ordenara el desistimiento tácito de la demanda de la referencia y se condenara en costa a la parte demandante por lo que se fijara la suma de un salario mínimo legal mensual vigente tal como lo indica el ACUERDO No. PSAA16-10554, de fecha Agosto 5 de 2016, "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en su artículo 5° numeral 1 literal b.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado por desistimiento tácito el proceso VERBAL DE PERTENENCIA por prescripción extraordinaria de dominio, seguida por HERLINDA FERREIRA ALVARADO en contra de DAVID VEGA RODRIGUEZ Y OTROS.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte actora por lo que se asignaran como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente tal como lo indica el ACUERDO No. PSAA16-10554, de fecha Agosto 5 de 2016, "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en su artículo 5° numeral 1 literal b.

TERCERO: Desglósense los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias del caso y entréguese al demandante.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, en firme la presente providencia archívese el proceso, y descargar de la plataforma de TYBA de la rama judicial el expediente digital, por agotamiento de su trámite.

QUINTO: Continúese con el trámite del proceso de reconvencción de intervención excluyente de pertenencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO - MAGDALENA
47 245 31 05 001
SECRETARIA

El Anterior auto se notifica por estado No. 110

Hoy - 6 DIC 2023

EL SECRETARIO: [Firma]